



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2021-00277-00
Bucaramanga, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

HORA INICIO: 9:50 AM / HORA FINAL: 10:35 AM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	PEDRO ELÍAS MARTINEZ RUEDA	C.C. 91.268.559	COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DRA. CLAUDIA PATRICIA ALNFONSO	CC 63.507.264	COMPARECE
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO ANDES SEGURIDAD LTDA.	NATALI ESCOBAR PAREDES	CC 52.733.773	COMPARECE
DEMANDADA	NATALI ESCOBAR PAREDES	CC 52.733.773	COMPARECE
DEMANDADO	LUIS MAURICIO RAMIREZ RIVAS		NO COMPARECE
APODERADO DEMANDADOS	DR. MILTÓN DUVAN CIBIDES FERNANDEZ	CC 80.832.656 T.P. 226.865 del C.S. de la J	COMPARECE

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: La sociedad **GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA** identificada con NIT. 901.106.297-5 actuando mediante su representante legal señora **NATALI ESCOBAR PAREDES** o quien haga sus veces y además en su condición de persona natural la señora **NATALI ESCOBAR PAREDES** identificada con CC 52.733.773 en calidad de demandados dentro de las presentes diligencias, se obligan solidariamente pagar a favor del señor **PEDRO ELÍAS MARTINEZ RUEDA** demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de cinco millones de pesos (\$5.000.000) los cuales se cancelarán, mediante consignación en la cuenta de ahorro a la mano de Bancolombia No 03153617981 cuyo titular es la apoderada demandante **DRA. CLAUDIA PATRICIA ALFONSO** identificada con CC 63.507.264 (a quien se le autoriza expresamente para recibir) dineros que deberán ser cancelados de la siguiente forma: **1.)** Una primera cuota por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) el día 28 de febrero de 2022 **2.)** Una segunda cuota valor de un millón de pesos (\$1.000.000) el día 28 de marzo de 2022. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la

totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: El Señor **PEDRO ELIAS MARTINEZ RUEDA** CC 91.268.559 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de **GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA** identificada con NIT. 901.106.297-5, **NATALI ESCOBAR PAREDES** y **LUIS MAURICIO RAMIREZ RIVAS** demandados dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz

Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07e6957d2f7b799e459beccf2be9fb8353f1252553ccb81d572301bb6b2cb0ab

Documento generado en 25/02/2022 01:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>